



Municipalidad de Santiago de Surco



INFORME N° 194-2018-SGLH-GDU-GDU-MSS

A : TONY OROPEZA CHONTA
Gerente de Desarrollo Urbano (e)

ASUNTO : Modificación del TUSNE de la SGLH

REFERENCIA : Resolución N° 517-2017-MSS (22.05.2017)

FECHA : Santiago de Surco, 19 ABR. 2018

En virtud del presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez proporcionarle la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Subgerencia de Licencia y Habilitación.

Al respecto, el inciso 4 del artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado vía D. S. N° 006-2017-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean presentados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento.

Asimismo, a través del artículo primero de la Resolución N° 517-2017-MSS de fecha 22.05.2017 se aprobó la modificación en el TUSNE de la Corporación Municipal, incorporando los servicios que se brindaran a través del Subgerencia de Licencia y Habilitación.

Siendo que el Tarifario de Servicios es un documento recopilador que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad, por lo que a través la presente propuesta y al amparo de lo regulado por el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se propone actualizar el TUSNE de la Subgerencia de Licencia y Habilitación.

En este orden de ideas, procedemos a derivar los actuados a vuestra unidad orgánica a efectos dar conformidad a la presente propuesta y de esta manera continuar con las gestiones administrativas que el presente caso amerita.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

TONY OROPEZA CHONTA
Subgerente de Licencia y Habilitación

Requisitos	Servicio	SI.	%UIT	
12. Gerencia de Desarrollo Urbano - Subgerencia de Licencia y Habilitación				
<p>Para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de Edificación, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar previamente ante la Municipalidad:</p> <p>a) La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra. b) El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número de visitas de inspección a la obra y los días en los que se realizan, suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad. c) La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica. Nota: - El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica. - En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.</p>	12.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: Construcción de vivienda unifamiliar de hasta 120 m ² construidas (siempre que constituya la única edificación en el lote) - VERIFICACIÓN TÉCNICA - INSPECCION PREVIA	3.00 por m ²	0.06%
<p>Para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de Edificación, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar previamente ante la Municipalidad:</p> <p>a) La fecha de inicio de obra y el nombre del Responsable de Obra. b) El Cronograma de Visitas de Inspección, en el que se determina el número de visitas de inspección a la obra y los días en los que se realizan, suscrito por el Responsable de Obra y por el Supervisor de Obra designado por la Municipalidad c) La fecha, monto y número del comprobante que acredita el pago efectuado, correspondiente a la Verificación Técnica. d) Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista), que incluya la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de la obra que se vaya a ejecutar con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo según la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la Municipalidad hasta dos días hábiles anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio. Nota: El derecho de trámite de la verificación técnica es para una sola visita de inspección o supervisión, por lo que se deberá multiplicar dicho monto por la cantidad de inspecciones determinadas con el responsable de obra para precisar el monto total a pagar por la verificación técnica. En caso el administrado no inicie la obra luego de obtenida la licencia, comunica a la Municipalidad, el inicio del proceso edificatorio con una antelación de quince (15) días calendario.</p>	12.02	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (evaluación previa por la Municipalidad): Edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar (no mayores a cinco (5) pisos y que no superen los 3 000 m ² de área construida) - VERIFICACIÓN TÉCNICA	3.50 por m ²	0.08%
	12.03	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B: Construcción de cercos - VERIFICACIÓN TÉCNICA - INSPECCION OCULAR	150.00 (hasta 60ml)	3.61%
			180.00 (mayor a 60ml)	4.34%





Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Urbano
Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro

INFORME N° 106 -2018-SGPUC-GDU-M



A : TONI OROPEZA CHONTA
Gerente de Desarrollo Urbano (e).

DE : ARQ. EVA ROCÍO CUBILLAS QUISPE
Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro

ASUNTO : Remito Informes sobre propuesta de modificación de Servicios no Exclusivos.
Informe N° 074-2018-NJC-ACA
Informe N° 83-2018-grp.

FECHA : Santiago de Surco, **19 ABR. 2018**

Me dirijo a Usted, con la finalidad de remitir a su despacho los Informes N° 074-2018-NJC-ACA, y N° 83-2018-grp, elaborados por personal profesional de esta Subgerencia, sobre la factibilidad de atender los servicios de:

- 1) Inspección técnica con Coordenadas UTM, para predios con pendiente menor al 20% y hasta 500 m²;
- 2) Inspección técnica con Coordenadas UTM, para predios con pendiente mayor al 20% y hasta 500 m²;
- 3) Inspección técnica con Coordenadas UTM, para predios con un área de 500 m² hasta 1,500 m²;
- 4) Inspección técnica con Coordenadas UTM, para predios con un área de 1,500 m² hasta 3,000 m²;
- 5) Inspección técnica con Coordenadas UTM, para predios con un área mayor a 3,000 m²;

Procedimientos que no están incorporados en el TUPA, por no ser servicios exclusivos.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Los informes antes citados, sustentan técnica y legalmente la procedencia de la prestación de los servicios no exclusivos antes mencionados, y su incorporación en un Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE.

Asimismo, se sustenta los requisitos, procedimiento y la propuesta de costos en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Ley que crea El Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios – Ley N° 28294 y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Es todo cuanto se informa, para los fines correspondientes, visando los informes técnico y legal en señal de conformidad.

Municipalidad de Santiago de Surco

EVA ROCÍO CUBILLAS QUISPE
Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJRES Y HOMBRES"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD DESANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

INFORME N° 074-2018-NJC-ACA

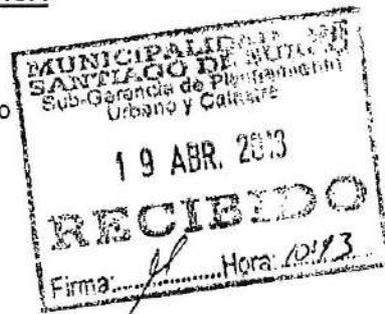
A : EVA ROCIO CUBILLAS QUISPE
Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro

DE : NILDA JANAMPA CACÑAHUARAY
Supervisora del Área de Catastro

REFERENCIA : Resolución N° 1138-2017-RASS

ASUNTO : Modificación y/o actualización del TUSNE

FECHA : Santiago de Surco, 18 de abril del 2018



Me dirijo a Usted, a fin de remitir a su despacho, la propuesta de modificación y/o actualización del TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, para incluir los servicios catastrales que se detallan en el presente informe:

Al respecto, habiendo evaluado las necesidades y/o solicitudes realizadas por los administrados antes esta Subgerencia, se propone la inclusión de los siguientes servicios catastrales:

ID	PROPUESTA DE SERVICIOS CATASTRALES QUE SE PROPONE:	COSTO
1.	Inspección Técnica con Coordenadas UTM, para predios con una área de hasta 500 mts ² (Terrenos con pendiente menor a 20%)	s/.180.00
2.	Inspección Técnica con Coordenadas UTM, para predios con un área hasta 500 mts ² (Terrenos con pendiente mayor a 20%).	s/.900.00
3.	Inspección Técnica con Coordenadas UTM, para predios con un área mayor a 500 mts ² hasta 1500 mts ²	s/.1200.00
4.	Inspección Técnica con Coordenadas UTM, para predios con un área mayor a 1500 mts ² hasta 3000 mts ² .	s/.1800.00
5.	Inspección Técnica con Coordenadas UTM, para predios mayores a 3000 mts ²	s/.2,200.00

• **REQUISITOS A CONTEMPLARSE:**

1) PARA EL SERVICIO: "INSPECCION TECNICA, CON COORDENADAS UTM DEL PREDIO"

TOTAL:	900
---------------	-----

- Para predios con un área mayor a 500 mts2 hasta 1500 mts2 (S/.1200.00)

DESCRIPCION	COSTO
Alquiler de estación total	150.00
Personal que maneja la estación	200.00
Personal que maneja el prisma	150.00
Personal que toma los puntos en un plano	200.00
Elaboración de Plano de ubicación y perimétrico	200.00
Seguridad (para resguardo del equipo)	100.00
Movilidad (traslado de personal y equipos)	200.00
TOTAL:	1200

- Para predios con un área mayor a 1500 mts2 hasta 3000 mts2. (S/.1800.00)

DESCRIPCION	COSTO
Alquiler de estación total	150.00
Personal que maneja la estación	400.00
2 Personal que maneja el prisma	300.00
Personal que toma los puntos en un plano	250.00
Elaboración de Plano de ubicación y perimétrico	400.00
Seguridad (para resguardo del equipo)	100.00
Movilidad (traslado de personal y equipos)	200.00
TOTAL:	1800

- Para predios mayores a 3000 mts 2 (S/. 2,200.00)

DESCRIPCION	COSTO
Alquiler de estación total	150.00
Personal que maneja la estación	500.00
3 Personal que maneja el prisma	450.00
Personal que toma los puntos en un plano	300.00
Elaboración de Plano de ubicación y perimétrico	500.00
Seguridad (para resguardo del equipo)	100.00
Movilidad (traslado de personal y equipos)	200.00
TOTAL:	2,200

• **ANALISIS y JUSTIFICACION:**

- El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento de gestión que brinda información y costos de los servicios de la Entidad con carácter no exclusivo.
- De la revisión de la normativa antes señalada, se podría considerar que se sustenta en el ítem 37.4, del artículo 37° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General, modificado por Decreto Legislativo 1272, que prescribe "37.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y



INFORME N° 83-2018-grp.

A : ARQ. EVA ROCÍO CUBILLAS QUISPE.
Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro.

DE : GILMER RAMIREZ PORTOCARRERO
Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro.

ASUNTO : Remito Informe Legal.

REFERENCIA : Informe N° 074-2018-NJC-ACA del Área de Catastro

FECHA : Santiago de Surco, 19 de abril de 2018.



Mediante el presente me dirijo a usted, en atención del informe de la referencia, sobre modificación y actualización del TUSNE.

ANÁLISIS:

1.- Al respecto corresponde señalar que por disposición de las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2.- De conformidad con la autonomía económica y administrativa reconocida por la Constitución Política del Estado a los gobiernos locales, correspondería que la Subgerencia, proponga la aprobación de la prestación de los servicios que no son prestados en exclusividad por la Corporación, estableciendo los requisitos y costos correspondientes, de conformidad con el último párrafo del artículo 37, "Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos", Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el que establece que, "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, la entidad a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento".

3.- Por los sustentos expuestos, las propuestas de implementación de servicios:

- 1) Inspección técnica con Coordenadas UTM, para predios con pendiente menor al 20% y hasta 500 m²;
- 2) Inspección técnica con Coordenadas UTM, para predios con pendiente mayor al 20% y hasta 500 m²;
- 3) Inspección técnica con Coordenadas UTM, para predios con un área de 500 m² hasta 1,500 m²;
- 4) Inspección técnica con Coordenadas UTM, para predios con un área de 1,500 m² hasta 3,000 m²;
- 5) Inspección técnica con Coordenadas UTM, para predios con un área mayor a 3,000 m²;

CONCLUSIÓN:

Por los sustentos técnicos, en concordancia con las normas antes citadas, el suscrito considera que la propuesta de prestación de servicios no exclusivos a prestar por esta Subgerencia para que sean incorporados en el Texto Único de Procedimientos No Exclusivos – TUSNE, resulta conforme a ley; lo que ameritaría que se solicite a las instancias correspondientes la continuación del trámite.

Es todo cuanto se informa, para los fines pertinentes.

GILMER RAMIREZ PORTOCARRERO
ABOGADO
C.A.L. 33434

